



Rdo. 68-081-4003-002-2019-00995-00

Pso. VERBAL SUMARIO (PERTENENCIA)

CONSTANCIA. Al Despacho de la señora Juez, informando para este proceso la suspensión de términos desde el 16 de marzo de 2020 al 30 de junio de 2020 por emergencia sanitaria, cuarentena obligatoria, orden expedida por el gobierno nacional y acatada por el Consejo Superior de la Judicatura, informándole que se hizo el registro nacional de personas emplazadas conforme el Decreto 806 de 2020 el día 20 de febrero de 2020, se encuentra inscrita la medida y se allegó la valla por el apoderado de la parte actora, según requerimiento anterior y el término del emplazamiento para la demandada Alcira Pedroza de Benjumea y Terceros Indeterminados se encuentra vencido, para lo que estime proveer. Barrancabermeja, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial y teniendo en cuenta que han transcurrido más de veinte (20) días, desde cuando expiró el término de emplazamiento sin que la demandada ALCIRA PEDROZA DE BENJUMEA y las PERSONAS INDETERMINADAS comparecieran al despacho a recibir notificación del auto admisorio de la demanda o hubieren designado apoderado para que la represente en el proceso, el Juzgado con fundamento en lo dispuesto por el artículo 48 numeral 7, 108 y 293 del C.G.P., le designa como curador Ad Litem al Dr. XIOMARA RINCÓN MARTÍNEZ abogado (a) en ejercicio y, quien ejerce habitualmente la profesión en esta ciudad y puede ser contactado en la dirección electrónica xiomamarinconmartinez@gmail.com

El cargo será ejercido en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación. En consecuencia, el designado deberá asumir el cargo a través de aceptación por correo electrónico o los medios digitales, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

Notifíquesele la presente designación conforme a lo ordenado en el artículo 49 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta la modificación que para el efecto estableció el Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE:

SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO
JUEZA.

Constancia: En la fecha se libra oficio Cur No.2110. Barrancabermeja 23 de ago de 2021.

SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA